Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SALTA, 31 JUL 2020

Expte. Nº 19.021/20

VISTO estas actuaciones y CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Psp. Ruth Anabell OLIVAREZ, D.N.I. Nº 25.035.829; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Psp. OLIVAREZ, para integrar el Servicio de Orientación y Tutoría de la Sede Regional Orán, debiendo brindar orientación psicopedagógica en los procesos de aprendizajes y en la adaptación a las diferentes etapas educativas especialmente al comienzo de primer año de estudio y en el último año, colaborar en la detección de condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno y su adaptación, colaborar con los docentes en el establecimiento de planes de acción tutorial mediante el análisis y la valoración de modelos, técnicas e instrumentos para el mejor aprovechamiento de los contenidos de cada área, así como de elementos de soporte para la evaluación del alumnado, en la adopción de medidas efectivas complementarias y otras tareas propias de dicho Servicio

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, con una retribución mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 18.400,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Psp. Ruth Anabell OLIVAREZ, D.N.I. Nº 25.035.829, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en Gastos de Funcionamiento de la Sede Regional Orán - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0595-2020

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0595-2020
EXPTE. Nº 19.021/20

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
Declaración Jurada
LIQUIDACIÓN DE SELLOS
IMPUESTO: $ 679,90
VTO. 16/06/2020
CONTROL CIAR 2360434
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(Ley 6.914 y/o Estatuto Fiscal)

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

____ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con D.N.I. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte; y por la otra parte, la Psp. **RUTH ANABELL OLIVAREZ**, en lo sucesivo el CONTRADO, argentino, identificado con D.N.I. N° 25.035.829, con domicilio en calle Rivadavia Nº 319 Segundo Piso Dpto. "D" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante **"EL PRESTADOR"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata al PRESTADOR para que brinde un Servicio de Orientación y Tutoría en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dirección de la Sede; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; las que se ejecutarán durante los meses de Febrero a Julio de 2020. Las tareas a realizar consistirán en:

- Integrar el Servicio de Orientación y tutoría de U.N.Sa Sede Regional Orán
- Brindar orientación psicopedagógica en los procesos de Aprendizaje y en la adaptación a las diferentes etapas educativas especialmente al comienzo de primer año de estudio y en el último año.
- Colaborar en la detección de condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno y su adaptación.
- Colaborar con los docentes en el establecimiento de planes de acción tutorial mediante el análisis y la valoración de modelos, técnicas e instrumentos para el mejor aprovechamiento de los contenidos de cada área, así como de elementos de soporte para la evaluación del alumnado, en la adopción de medidas efectivas complementarias

- Asesorar al personal docente en el uso de recursos y medios didácticos para una optimización del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2020 y vence indefectiblemente el día 31 de Julio de 2020.
Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos - $ 18.400,00 este monto estará previsto para los meses de Febrero a Julio del año 2020. En todos los casos el pago se efectuara, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por los honorarios a percibir, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Oran.

QUINTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a

no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

OCTAVA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

____ En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Enero de 2020, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Alvarez Ruth Anabell
25.035.829

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta